

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2021.

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Braojos de la Sierra

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RICARDO J. MORENO PICAS

CONCEJALES ASISTENTES:

D LUIS SANZ GARCÍA

D. LUIS CARLOS GARCÍA HERNANZ

NO ASISTEN:

DÑA. TAMARA EDELWEISS SERNA MIGUEL

DÑA. ROSA MARIA SIGUERO SIGUERO

SECRETARIO INTERVENTOR

D. JESÚS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Braojos de la Sierra (Madrid), siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 3 de febrero de dos mil veintiuno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ricardo José Moreno Picas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, previamente convocados, se reúnen los Sres. Concejales al margen indicados asistidos por el Secretario- Interventor D. Jesús Ignacio González González, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados.

Comprobado que asisten tres de los cinco miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quorum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose, al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose estos en los términos que a continuación se expresan

PUNTO 1.- PROPUESTA APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2019, en el que consta la documentación prevista en el Capítulo II del Título IV, Sección I, Reglas 45 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

Considerando que la misma ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, debiendo proseguirse con la tramitación para su aprobación conforme se determina en el Artículo 208 y siguientes.

Considerando que la Cuenta se expuso al público, en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid, número 6, de fecha de 8 enero de 2021 y en su consecuencia el plazo de la información pública finaliza el día 10 de febrero del año actual, fecha posterior al plazo reglamentario para rendir da citada Cuenta General.

Atendido que se hace preciso rendir la Cuenta General, y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de la Alcaldía con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero. La Corporación Municipal, queda enterada, del contenido de la Cuenta General del ejercicio 2019, y que se prosiga con su tramitación, para que, llegado el momento, si procede se apruebe definitivamente.

Segundo. Rendir la Cuenta General del ejercicio 2019, en el estado en el que se encuentra, con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificada de Contabilidad Local.

PUNTO 2.- RETRIBUCIONES PERSONAL 2021.

INCREMENTO DEL 0,9 %, DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS DE LA SIERRA

Visto el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por el que se regulan las “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público determinando en el apartado Dos, de indicado artículo 18, que en el apartado Dos, del citado artículo se dispone que: En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el informe de la Secretaría Intervención.

Con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco, que legalmente componen la Corporación Municipal, se Acuerda:

Primero. Aplicar con efectos de 1 de enero de 2021, el incremento retributivo del 0,9 % con respecto a los haberes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios económicos del Ayuntamiento a los efectos pertinentes.

PUNTO 3.- INFORMES ALCALDÍA

Acto seguido por la Alcaldía se informa de lo siguiente:

3. 1.- Informe sobre ingresos y gastos de los Alojamientos.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre los ingresos y gastos incurridos entre los meses de junio a diciembre de 2020, en la gestión de los Alojamientos de titularidad Municipal, siendo estos los siguientes:

Ingresos: 6.273,96 €.

Gastos: 2.476,04 €.

La Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

3. 2.- Técnico asignado, por la Mancomunidad de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se informa, que por la Mancomunidad de urbanismo, se ha asignado a nuestro Ayuntamiento, al Arquitecto, Don Pablo Alonso Ojeda, como técnico asesor en materia de urbanismo.

La Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

3. 3.- Artículo 133 de la Ley 39/2015.

Por el Sr. Alcalde se informa, sobre el contenido del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es el siguiente.

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen

aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

La Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

3. 4.- Acuerdo con el Sr. Sedano.

Por el Sr. Alcalde se informa del principio de acuerdo, con el Sr. Sedano, titular de la finca que hay detrás del frontón, para que se autorice a retranquear el muro que está casi derruido, la idea es reconstruir el muro retranqueándolo para adecuar el acceso.

La Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

3.5.- Daños del temporal “Filomena”.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se va a encargar la elaboración de un informe valorado de los posibles daños ocasionados por el temporal “Filomena” , y en su caso, presentar la oportuna solicitud de subvención.

La Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

3.6.- Gastos Corrientes liquidación PIR 2016-2019.

Por el Sr. Alcalde se informa que, al día de la fecha por Administración Local, no se ha ingresado el 60 % de Gastos Corrientes y por lo que se ve el ingreso del 40 % restante se va a retrasar, Recuerda que el compromiso de la Comunidad de Madrid era pagar el 60 % en 2020 y el 40 % en 2021.

La Corporación Municipal, quedó debidamente enterada.

3.7.- Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se informa acerca de las siguientes subvenciones.

**Plan General.
Mejora de la Dehesa.
Empleo Rural
“Braojos, se mueve”
Inversiones**



Ayuntamiento de la Villa de
Braojos
de la sierra

Obra PIR “Paseo de Capillejo”.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente , se da por concluido el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que como secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE